OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

Entre los suscritos, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra el señor **JUAN DAVID POLO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.208.342 de Baranoa quien actúa en su condición de Representante legal de **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**, entidad creada por documento privado N° 1 de fecha veinte (20) de noviembre de 2014, por Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día diecisiete (17) de marzo de 2015, bajo el número 38.505 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT. 900.830.322 - 2, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA en fecha doce (12) de agosto de 2024 celebraron CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA PROMOCION DE LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD, FAUNA SILVESTRE Y BIENESTAR ANIMAL, Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA". 2**) Que el valor del presente Contrato de Cooperación se fijó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($157.409.554,00),** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M.L.,** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.409.554,00) M.L.,** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **3)** Que el plazo del presente contrato se pactó en **UN (1) MES,**

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **4)** Que con fecha 09 de septiembre de 2024 las partes suscribieron ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, quedando el contrato por valor total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA TRES PESOS ($207.327.687,33) y un plazo total de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS. **5)** Que como quiera, al detallar la cifra en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de la **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1**, de los recursos aportados por la Entidad, quedó la cifra mal escrita, haciendo necesario ajustar dicho valor para que quede conforme la realidad y al valor total de la adición, requiriendo por parte de la entidad la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de la **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024. 6)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **7)** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **8)** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **9)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

contrato. **10)** Que una vez revisado el documento y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024,** así las cosas, se procede a modificar la cláusula segunda de la prórroga No 1 y adición No 1 del contrato en virtud del siguiente CLÁUSULADO: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la CLÁUSULA SEGUNDA del ADICIONAL No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, la cual quedará así: "***CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR*** *al contrato la suma de* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($49.918.133,33)****, para un total de* ***DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA TRES PESOS ($207.327.687,33),*** *los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de* ***CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($199.918.133,33) M.L.,*** *por lo que el Contratista cofinanciará el valor de* ***SIETE MILLONES CUATROCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.409.554,00) M.L.,*** *representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato*. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1. CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de URIBIA, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

Original firmado
JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipio de Uribia, La Guajira

Original firmado
JUAN DAVID POLO ORTEGA
Representante Legal **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación - SEMURIBIA
Aprobó: José Ramón Curvelo / Jefe de la Oficina de Contratación - SEMURIBIA